



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

En atención a la anterior información suministrada por el genetista designado de que la Apoderada Judicial del demandante solicitó cambio de ciudad para la prueba de ADN al mencionado en Bogotá, a lo cual se procedió sin que previamente se hubiera informado al Despacho, como era el conducto regular, *recuérdese* a la Profesional del derecho que este tipo de decisiones, ante la existencia de un proceso, deben tomarse con conocimiento de causa y no de manera unilateral.

Póngase en conocimiento de la demandada dicha petición, para que se pronuncie en el término de dos (2) días si está conforme con ello.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales debe realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y **simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación**, lo que no se está acatando, y notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00136-00 Investigación Paternidad

Firmado Por:

PEDRO ORTIZ SANTOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd3a07ceebefcf43e1d54b6d4980fde142b21fad1d2d353bf4ec1f797b22332**

Documento generado en 19/04/2021 05:37:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>